

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE METEPEC, HIDALGO

INTRODUCCIÓN

Es necesario establecer los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr un gobierno municipal moderno y eficiente, fortaleciendo las condiciones de gobernanza, con espacios institucionalizados para la comunicación política, diálogo, consulta y así fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la concepción, puesta en práctica y evaluación de las políticas públicas, el seguimiento de la ejecución y su impacto en el desarrollo del municipio. Todo con el propósito de aumentar la eficiencia del gobierno municipal, basado en un código de conducta que dicte la forma de actuar de toda persona servidora pública del municipio y con ello fortalecer la confianza de la sociedad.

C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Hidalgo, en ejercicio de las facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción I y II, y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 1, 3 fracción I y IV, 7, 48 fracción II, 58 fracción I inciso B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se emite el presente Código de Conducta de toda persona servidora pública de la Administración Municipal de Metepec, Hidalgo.

El Código de Conducta esta basado en el Código de Ética, principios y valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, donde se establece que dicho código normará la conducta de toda persona servidora pública y será complementario de las legislaciones existentes.

Para efectos de este Código se entenderá como toda persona servidora pública a toda persona que presta su servicio dentro del gobierno municipal, a través de cualquiera de sus dependencias y organismos. Son el origen y punto de partida de los actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales. Además de representar el activo más importante de gobierno para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines de gobierno.

La función del Código de Conducta es la integración del conjunto de valores, principios y reglas cuyas actitudes básicas son reconocidas y asumidas por la sociedad como modos específicos de conducta, y que guían a los individuos a fundamentar juicios acerca de lo que es correcto, bueno o deseable; constituyéndose las normas específicas para el comportamiento en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos, y cuya práctica facilita la aplicación de los principios, los cuales forman la conducta ética de la administración, debiendo ser transmitido a todo el personal para estimular el compromiso de su cumplimiento. Cabe señalar que el ingreso de toda persona que ejerza como servidor

publico en el Municipio de Metepec, Hidalgo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE METEPEC, HIDALGO

ARTÍCULO 1.- El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, así como dar a conocer a toda persona servidora pública del municipio de Metepec, Hidalgo, los principios de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 2.- Los principios y valores previstos en el presente código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para las personas servidoras públicas del municipio de Metepec, Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas y disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Toda persona servidora pública que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

ARTÍCULO 4.- El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias de género, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a la persona sin distinción alguna.

VALORES

ARTÍCULO 5.- Los valores son las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano. Para efectos del presente código, serán definidos los valores que dirigen a la conducta de los Servidores Públicos en el municipio de Metepec, Hidalgo:

1.- RESPETO. - Toda persona servidora pública tiene como norma honrar sin excepción alguna la dignidad de los ciudadanos, los derechos y las libertades inherentes al individuo, conduciéndose siempre con trato amable y tolerante.

2.- JUSTICIA. - Es el conjunto de normas y reglas para regular las conductas entre las personas, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción entre funcionarios y ciudadanos. Por lo que toda persona servidora pública tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes que nos rigen: ningún ciudadano debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que legítimamente le corresponde.

3.- SOLIDARIDAD. - Es una actitud que nos permite entender de manera comprensiva al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para tratar de resolverlos como si fueran propios, un desempeño de esta naturaleza dará como resultado una excelente coordinación dentro del área y con otras dependencias.

4.- HONESTIDAD. - Toda persona servidora pública debe actuar con honradez, rectitud, transparencia e imparcialidad en cada una de las comisiones a realizar y labores que cumplir, por lo que deberá predominar al actuar con honor y transparencia.

5.- LEALTAD. - Toda persona servidora pública deberá solidarizarse con la institución y respaldar el trabajo de las áreas de adscripción con un alto desempeño que no deje lugar a duda que se comparte con la misma visión.

6.- SERVICIO. - Toda persona servidora pública deberá actuar con prontitud en las funciones propias de su área, en especial aquellas que se realizan a favor de los organismos públicos para mejorar sus operaciones y actividades. Con la finalidad de contribuir de mejor situación al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad.

7.- DIGNIDAD. - Toda persona servidora pública deberá actuar con responsabilidad, seriedad y con respeto, de tal manera que permita realizar su trabajo con excelencia y autoridad moral; la dignidad propia permite tratar con respeto y cortesía a los ciudadanos.

8.- COMPROMISO. - Toda persona servidora pública debe asumir las obligaciones establecidas en las normas jurídicas y técnicas, anteponer siempre el interés general; y cumplir eficaz y eficientemente las metas.

9.- EQUIDAD. - Toda persona servidora pública debe actuar en el marco de la ley, comportándose sin ningún tipo de preferencias y observando los principios universales para garantizar la imparcialidad y trato justo a las personas y sujetos públicos.

10.- RESPONSABILIDAD. - Toda persona servidora pública deberá actuar con profesionalismo, comprometiéndose a cumplir debidamente las tareas encomendadas para alcanzar las metas y avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, todo en beneficio de la sociedad.

11.- LEGALIDAD. - Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el Estado de Derecho.

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6.- Los principios son el conjunto de creencias y normas que orientan y regulan el comportamiento de las relaciones laborales de funcionarios entre sí, así como entre la sociedad en general. Los principios necesarios que debe considerar toda persona servidora pública del Municipio de Metepec, Hidalgo, son los siguientes:

1.- INTEGRIDAD. – La integridad de toda persona servidora pública debe ser sinónimo de confianza, por tanto, debe ser la base para las relaciones laborales. Por lo que es una cualidad o estado de conciencia, que nos permite tener presente que toda persona servidora pública debe reunir en cada uno de los actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este código, de tal forma que nuestro desempeño sea lo mas recto y apegado al derecho y al interés social. Un funcionario integro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia.

2.- OBJETIVIDAD. – Toda persona servidora pública deben realizar su actividad encomendada sin influencias indebidas de sus propios intereses o de otros interesados. Los actos objetivos de toda persona servidora pública son aquellos que nos permiten atender al ciudadano sin perjuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o racionales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

3.- NEUTRALIDAD. – Toda persona servidora pública deben evitar al máximo posible las actividades que podrían disminuir su imparcialidad, independecia y objetividad, por tanto, se influye directamente en la confianza de la sociedad.

4.- COMPETENCIA. Toda persona servidora pública deben aplicar al máximo sus conocimientos, aptitudes y experiencia; necesarios al desempeñar las funciones inherentes o al prestar sus servicios.

5.- CALIDAD. – Toda persona servidora pública deben estar comprometidos a optimizar constantemente sus prácticas y procesos, de tal manera que su mejora continua busque siempre la perfección, para que los procesos que realicen sean los mejores y así encaminen a la Presidencia Municipal a conseguir las metas y objetivos planeados.

6.- ACTITUD. – Es el estado de ánimo que refleja el actuar de toda persona servidora pública con sus compañeros de trabajo y con la sociedad en general, por lo cual la actitud del funcionario público, deberá ser cordial, respetuosa, amable y entusiasta en todo su actuar.

7.- TRANSPARENCIA. – Es la esencia del trabajo en la administración publica y el gobierno. La transparencia es el medio por el cual el ciudadano conoce el ejercicio de la administración, lo que propicia al aumento de la confianza ciudadana, cada vez que exista más claridad.

8.- LEGALIDAD. – Es un principio que nos permite recordar que toda persona servidora pública está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley, que debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes. Cuando un acto se haya iniciado, o este cometiéndose, al margen de la ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo con la legalidad institucional.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 7.- Las Normas específicas de conducta son el conjunto de lineamientos que debe seguir cada uno de toda persona servidora pública del municipio de Metepec, Hidalgo en su actuar y desempeño de labores encomendadas, y las cuales deben ser:

INTEGRIDAD. – Toda persona servidora pública deberá procurar, preservar e incrementar la confianza de la sociedad.

La conducta de toda persona servidora pública debe ser transparente.

Toda persona servidora pública debe aplicar un criterio de honradez absoluta al realizar el trabajo y al utilizar los recursos de la Presidencia Municipal.

La cultura laboral esta encaminada a la integración de la sinergia grupal, fomentando la confianza interna y el reconocimiento de la sociedad.

OBJETIVIDAD. - Toda persona servidora pública procurará ser exacto y objetivo en las labores desempeñadas, en particular al preparar los informes, así como en la toma de decisiones.

NEUTRALIDAD. – Toda persona servidora pública deberá mantener y conservar la independencia profesional en relación a influencias políticas, desempeñando objetivamente la función de servidor público.

COMPETENCIA. – Toda persona servidora pública debe desempeñarse de manera competente y profesional, en todo momento, durante su labor.

Toda persona servidora pública debe conocer y cumplir las políticas, normas, métodos y procedimientos de todo lo inherente a su área encargada.

Toda persona servidora pública debe actualizar, mejorar y especializar su capacidad para realizar su trabajo en los diferentes ámbitos de aplicación.

CALIDAD. – Toda persona servidora pública deberá conocer y comprender las necesidades de la sociedad, así como de los involucrados en los procesos que desarrolle, en ese sentido, los involucrados son aquellas áreas o personas que reciben el producto de nuestro trabajo.

Toda persona servidora pública procurará contribuir a establecer una visión específica de su área de trabajo, constituida por metas profesionales como retos alcanzables.

Toda persona servidora pública debe entender la importancia de su rol y contribución en la Administración Pública Municipal, ubicando sus actividades dentro de los procesos que se desarrollan, así como presentar por iniciativa propia, propuestas y/o proyectos para el mejoramiento de estas o proponer soluciones a los problemas que se presenten.

Toda persona servidora pública deberá comprender y ejecutar trabajos conjuntos con una visión sistemática para lograr objetivos comunes en función de las metas establecidas.

Toda persona servidora pública deberá capacitarse y entrenarse en el uso de métodos y herramientas para la mejora continua personal y profesionalmente que apoyen el desarrollo de sus actividades y procedimientos.

ACTITUD. – Toda persona servidora pública de la Presidencia Municipal de Metepec, Hidalgo, deberá conducirse y actuar expresando un estado de ánimo cordial y respetuoso, entre sí y hacia todo individuo con el que tenga interacción.

AMABILIDAD. – Es deber de toda persona servidora pública saber que la amabilidad es la cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitir actuar con entusiasmo y aceptación, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.

PRODUCTIVIDAD. – La productividad en toda persona servidora pública es la capacidad de generar bienes y servicios o de realizar un proceso de trabajo, dependiendo cual sea la posición dentro de la Administración; pero el Servidor Público productivo, siempre deberá pensar como obtener un mayor resultado dentro de un menor tiempo posible.

PUNTUALIDAD. – Toda persona servidora pública deberá apegarse a los lineamientos y condiciones propias de cada área de trabajo, y con esto deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la formalidad de su horario de trabajo.

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- Toda persona servidora pública deberá abstenerse de:

a.- Intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales,

laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

b.- Solicitar, aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente para si o para terceros.

c.- Presentarse al área de trabajo laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

SANCIONES

ARTÍCULO 9.- Toda persona servidora pública que se desempeñe sin apego a los valores, principios y normas señaladas en este código puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en estos casos toda persona servidora pública tendrá la obligación de ejercer el mandato con estricto apego a los ordenamientos jurídicos, las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, así como de la reglamentación pertinente.

El Órgano Interno de Control, es el encargado de realizar las acciones administrativas necesarias para que informe a toda persona servidora pública del Municipio, el presente Código de Conducta, así como también será encargado de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento.

Hágase del conocimiento a toda persona servidora pública del Municipio de Metepec, Hidalgo, el contenido del presente código de Conducta para su aplicación y observancia.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
METEPEC, HIDALGO. ADMINISTRACION 2024-2027**


C- JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C. ALONDRA HERNÁNDEZ FRANCO


L.C. NOEL MIGUEL HERNÁNDEZ VARGAS

REGIDORES



ING. MAXIMO GODÍNEZ GRANILLO



C. GUADALUPE PULIDO GODÍNEZ



C. JESÚS AMADOR FRANCO



C. YURI DIANA ROMERO TENORIO



C. MARÍA DE LOS ANGELES SOLÍS HUERTA



DR. FRANCISCO TENORIO FLORES



ING. MARIELY SOTO SOLÍS



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ



C. ALMA YOSARETH BADILLO FRANCO





THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILL. 60601-3043
TEL: (773) 837-3200 FAX: (773) 837-0869
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU